

4. Salto de longitud sin carrera

Se efectuarán tres intentos. Situado el ejecutante en posición de firmes, en la tabla del foso de saltos, ejecutará el salto. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas y brazos, siempre y cuando no haya desplazamiento ni despegue los pies del suelo.

EDAD \ PUNTOS	- 30 años	30 a 39	40 a 49	50 años y +
10	230	225	220	215
9	225	220	215	210
8	220	215	210	205
7	215	210	205	200
6	210	205	200	195
5	205	200	195	190
4	200	195	190	185
3	195	190	185	180
2	190	185	180	175
1	185	180	175	170

5. Calificación de la aptitud física

5.1. Todo opositor deberá superar la marca mínima exigida en cada prueba.

5.2. La calificación de APTO supondrá alcanzar 22 puntos.

10738

RESOLUCION 442/38710/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de la Administración Militar, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas por oposición para el acceso a Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire (Pilotos) (Titulación previa).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición Militar de Empleo, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso Militar de Empleo de la categoría de Oficial, que complementan a la Escala Media del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y acceso a la condición de Militar de Empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I.

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas, para cubrir un total de 40 plazas por el sistema de oposición libre para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial, que complementa la Escala Media del Cuerpo General del Ejército del Aire (Pilotos) (Titulación previa).

La distribución de las plazas se hará de la siguiente forma:

Para los que se hallen en posesión del título de Piloto comercial de avión: 30 plazas.

Para los que se hallen en posesión de título de Piloto comercial de helicóptero: 10 plazas.

Las plazas reservadas que no se cubran para la titulación de piloto comercial de helicóptero pasarán a engrosar las del cupo de las asignadas con titulación de piloto comercial de avión.

1.2 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, respecto al número de convocatorias se entenderá que un aspirante ha consumido una convocatoria cuando haya iniciado la primera prueba de la fase aspirantes.

La incompetencia del aspirante a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

1.3 La adjudicación de plazas se efectuará, en cada caso, de acuerdo con la puntuación total obtenida en la oposición.

1.4 El procedimiento de selección será por oposición y estará formado por las pruebas siguientes:

Prueba de conocimientos culturales y aeronáuticos.

Prueba de psicotecnia.

Prueba de simulador de vuelo.

Prueba de vuelo instrumental.

Prueba de navegación aérea.

2. Condiciones para opositar

Los opositores deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 Poseer la aptitud psicofísica necesaria.

2.4 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el acceso a Militar de Empleo, categoría de Oficial.

2.6 No haber causado baja como alumno-aspirante, Sargento eventual o Alférez eventual Piloto de Complemento, durante los periodos de formación o prácticas, o como alumno-aspirante a Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire, durante el periodo de formación, ni haber iniciado cualquier entrenamiento para piloto militar.

2.7 Cumplir dieciocho años y no cumplir o haber cumplido veintiséis en el año en que se inicien las pruebas.

2.8 Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del Curso de Orientación Universitaria (COU), del Título de Piloto comercial de avión con licencia en vigor y habilitación de vuelo instrumental, expedido por un Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, o el de Piloto privado acompañado de los documentos que acrediten haber superado los cursos teóricos-prácticos para la obtención del Título de Piloto comercial de avión, habilitación de vuelo instrumental, en Escuela reconocida por la Dirección General de Aviación Civil.

Para las plazas reservadas a los que se hallan en posesión del Título de Piloto comercial de helicóptero, el citado título expedido igualmente por un Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, o del Título de Piloto privado de helicóptero, acompañado de documentos que acrediten haber superado los cursos teóricos-prácticos para la obtención del Título de Piloto comercial de helicópteros en Escuela reconocida por la Dirección General de Aviación Civil.

2.9 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.10 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informe sobre conducta ciudadana.

2.11 Aceptar un compromiso de permanencia en el Ejército del Aire, por un periodo de dos años de servicio efectivo, a contar desde su nombramiento como Militar de Empleo de la categoría de Oficial.

3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, según modelo que se publica como Apéndice 1 a esta Resolución solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, Cuartel General del Aire, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de agosto de 1991 inclusive.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario al Jefe de su unidad o dependencia, quien las remitirá directamente al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, acompañadas de su informe. Dicho envío será anticipado por teletipo.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros, calle Marqués de Urquijo, número 21, Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo de impreso, «acceso a Militar de Empleo del Ejército del Aire (Pilotos-Titulación)», figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría. Se acompañará certificación que acredite expresamente el derecho a dicha reducción o exención (original, fotocopia legalizada o compulsada).

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada del Título de Piloto comercial de avión o helicóptero, licencias y habilitación de vuelo instrumental expedidos por el Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos, a que hace referencia la base cuarta de esta convocatoria.

3.3 Admisión.—Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes Resolución en la que indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lista de excluidos.

c) Plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46), se concede a los aspirantes excluidos.

d) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

e) Orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37).

4. Composición del órgano de selección

4.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire se formará un único Tribunal de exámenes, compuesto por un Secretario y un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

4.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.5 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

4.6 La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.7 La clasificación del Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria tendrá la categoría de «Segunda» de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico: Una vez finalizada la primera prueba y antes de iniciar la tercera aquellos que la superen deberán efectuar el reconocimiento médico en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (Madrid). Dicho reconocimiento se habrá de efectuar de conformidad con lo establecido en el apéndice B de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Las clasificaciones serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

La clasificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando los ejercicios de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, los realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección del último ejercicio de la última prueba.

La clasificación de no apto elimina al aspirante en esta convocatoria.

5.2 Ejercicios físicos.—Los opositores clasificados aptos en reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos ante la Junta de Educación Física del Ejército del Aire, de conformidad con lo establecido en el apéndice C de la Orden 75/1989, de 2 de octubre.

La calificación, de carácter eliminatorio, será de «apto» o «no apto».

6. Pruebas selectivas

6.1 Las pruebas a realizar en la fase de oposición serán las siguientes:

6.1.1 Primera prueba: Conocimientos culturales y aeronáuticos (de carácter eliminatorio). Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas de cada uno de los ejercicios que se especifican y en los tiempos no superiores a los que para la misma se indican:

a) Ejercicio en forma de test, a desarrollar en un tiempo máximo de tres horas, sobre las materias siguientes:

Lenguaje.

Geografía Universal y de España.

Historia de España Contemporánea.

Matemáticas.

Física.

b) Ejercicio en forma de test, a desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, sobre Inglés aeronáutico.

c) Ejercicio en forma de test, a desarrollar en un tiempo máximo de tres horas, sobre las materias siguientes:

Derecho Aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves.

Performance y planificación del vuelo.

Actuación y limitación humanos.

Meteorología.

Navegación.

Procedimientos operacionales.

Principios de vuelo.

Radiotelefonía.

6.1.2 Segunda prueba (psicotecnia, batería de test para selección de Pilotos). Tendrá carácter eliminatorio para la selección de los opositores y evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente factores aptitudinales y variables comportamentales.

Esta prueba no será puntuable y comprenderá ejercicios de:

Atención.
Percepción.
Memoria.
Capacidad espacial.
Coordinación psicomotriz.
Razonamiento.
Personalidad.
Estado psicofisiológico.

6.1.3 Tercera prueba. Simulador de vuelo (de carácter eliminatorio). Se realizará por el sistema de tandas y tratará de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1, ejecutados con la pericia que especifican los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

6.1.4 Cuarta prueba, de vuelo: Instrumentos (de carácter eliminatorio). Se realizará de acuerdo con el turno que se establezca y tratará de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1, ejecutados con la pericia que especifican los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

6.1.5 Quinta prueba, de vuelo: Navegación (de carácter eliminatorio). Se realizará de acuerdo con el turno que se establezca y tratará de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1, ejecutados con la pericia que especifican los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

6.1.6 Para los aspirantes con el título de Piloto Comercial de Helicóptero, en lugar de las pruebas descritas en 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5, habrá solamente una prueba de vuelo (de carácter eliminatorio) que tratará sobre las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en el apartado 2.8.1.5.1, ejecutados con la pericia que especifica el apartado 2.8.1.6 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

6.2 Programas fase oposición:

Conocimientos culturales. Constará de las materias vigentes contempladas en el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias indicadas en 6.1.1, a).

Conocimientos aeronáuticos. Constará de las materias especificadas en los apartados 2.4.1.3 y 2.6.1.1 para los aspirantes con titulación de Piloto Comercial de Avión y en el apartado 2.8.1.3 para los aspirantes con titulación de Piloto Comercial de Helicóptero, de la Orden de 30 de noviembre de 1990, sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

7. Desarrollo de las pruebas

7.1 El lugar donde se realizará la primera prueba de la fase de oposición se publicará según lo establecido en el punto 3.3 de este anexo.

La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Los resultados de las pruebas serán expuestos en los tableros de anuncios en donde se efectuaron y en el Cuartel General del Aire (Torreón Sur, calle Princesa).

7.2 Calendario.—Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la fecha, hora y lugar que se indica en la resolución citada en el artículo 3.3 de este anexo.

7.3 El orden de las pruebas será el especificado en el punto 6.1 de este anexo.

7.4 Régimen para el desarrollo.

7.4.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La publicación de las listas a que se alude en el apartado 3.3 será considerada como llamamiento para la primera prueba.

7.4.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

7.4.4 La falta de respeto a los miembros del Tribunal con ocasión de las pruebas selectivas será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo

éste si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, que será elevada al Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

7.4.5 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

8. Calificación

8.1 Calificación de la fase de oposición.

8.1.1 Prueba primera: Será objeto de calificaciones por puntuaciones directas y deberá ser superada parcialmente en cada uno de los ejercicios que la componen.

La corrección de cada uno de los ejercicios se hará de acuerdo a una escala con los siguientes valores de referencia:

Ninguna pregunta acertada: 0 puntos.

Todas las preguntas acertadas: 10 puntos.

60 por 100 de las preguntas acertadas: 5 puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

El no alcanzar en cada prueba y ejercicio, al menos, el 50 por 100 de las preguntas acertadas supondrá la eliminación del aspirante, excepto el ejercicio de materias aeronáuticas, que deberá ser superado, al menos, con el 60 por 100.

Para obtener la calificación de esta prueba se aplicarán los siguientes coeficientes:

Materias culturales: Coeficiente 1.

Inglés aeronáutico: Coeficiente 1.

Materias aeronáuticas: Coeficiente 2.

La suma de los productos de cada nota multiplicada por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que corresponde al opositor en esta prueba.

Una vez obtenida la calificación correspondiente a cada aspirante, ésta se ordenará de mayor o menor puntuación, declarándose aptos en la prueba a los que resulten de multiplicar por dos el número de plazas convocadas.

Esta prueba tendrá coeficiente 1 para obtener la calificación final.

8.1.2 Segunda prueba. La corrección de cada uno de los ejercicios que la componen se realizará en función de las características psicométricas de la misma. Esta prueba no será puntuable y será calificada de «apto» o «no apto».

8.1.3 Tercera prueba. Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de 0 a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 1 para obtener la calificación final.

8.1.4 Cuarta prueba. Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de 0 a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 2 para obtener la calificación final.

8.1.5 Quinta prueba. Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de 0 a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 2 para obtener la calificación final.

8.1.6 Tercera prueba (helicópteros). Alternativa. Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de 0 a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 2 para obtener la calificación final.

8.2 Calificación final.—La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá dada por la suma de la nota de cada prueba multiplicada por su coeficiente y dividido el resultado por la suma de dichos coeficientes.

8.3 En los casos de igualdad en la conceptualización se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Lista provisional de aspirantes seleccionados.—Finalizada la calificación de los aspirantes, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas. A continuación se establecerá la correspondencia de cada calificación con el aspirante. Este orden determinará la lista provisional de aspirantes seleccionados de acuerdo con las plazas convocadas, la cual se hará pública en el Cuartel General del Ejército del Aire (Torreón Sur, calle Princesa).

9.2 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.3 Documentación.

9.3.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Sección de Reclutamiento y Selección, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana indicada en el apartado 2.11 de esta convocatoria, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio de residencia.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, militar de empleo o funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Certificación literal o en extracto del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

9.3.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido por falsedad de la documentación.

9.4 Nombramiento de alumnos. Los trámites relativos a los listados provisionales de los seleccionados y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.3.1 anterior, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza la relación de aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas hayan de ser nombrados alumno-aspirante a militar de empleo. Esta relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Período de formación y prácticas

10.1 Los alumnos-aspirantes a militar de empleo efectuarán su presentación en el Centro de Adiestramiento, Seguridad y Defensa (Los Alcázares-Murcia), para realizar un período de formación, en régimen de internado, en la fecha y hora que en su momento oportuno se determinará, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en el CASYD el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

10.2 Período de formación: Tendrá una duración máxima de un año y constará de las dos fases siguientes:

10.2.1 Primera fase de formación militar, en el CASYD, duración mínima de tres meses.

10.2.2 Segunda fase selectiva de vuelo. Prueba de selección de vuelo en los Centros del Ejército del Aire que se determinen, con una duración aproximada de un mes.

10.2.3 Durante el período de formación los alumnos-aspirantes a militar de empleo, podrán causar baja por los motivos siguientes:

A petición propia.

Mala conducta habitual e incorregible.

Incapacidad para el desempeño de su cometido.

No superar cualquiera de las fases del período de formación.

Por contraer enfermedad o defecto físico o psíquico de los previstos en el cuadro de exclusiones, como causa de exclusión total o parcial.

10.2.4 Los que causen baja por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono, a efectos del servicio militar, el tiempo que hayan permanecido como alumnos, pasando a soldados voluntarios del Ejército del Aire los provenientes de paisano, y recuperando su situación, empleo y destino anterior los que fueran clase de tropa y marinería antes del ingreso, terminando de cumplir el resto del compromiso que, en su caso, hubieran adquirido con anterioridad.

10.2.5 A la finalización del período de formación, los alumnos-aspirantes a militar de empleo, serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como a su conducta y espíritu militar.

Los que hubiesen superado las dos fases que componen el período de formación serán relacionados con arreglo a la nota final obtenida, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Nota ingreso} + \text{Nota 1.ª fase} + (\text{Nota 2.ª fase}) \cdot 3$$

Nº

5

En razón a esta nota serán escalafonados por orden de puntuación y nombrados militar de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez.

10.3 Empleos militares a alcanzar. Vicisitudes.

10.3.1 Finalizado el período de formación, los alumnos-aspirantes a militar de empleo, serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial, alcanzando el empleo de Alférez efectivo, momento a partir del cual comenzará el período de compromiso, con una duración de dos años, contados a partir de su nombramiento como Alférez.

10.3.1.1 Durante el período de efectividad, este personal ocupará los destinos necesarios y realizará los cursos de perfeccionamiento en las Escuelas y fechas que oportunamente se determinen así como aquellos otros que el servicio requiera.

10.3.1.2 Los militares de empleo de la categoría de Oficial podrán alcanzar los empleos de:

Alférez.

Teniente.

10.3.1.2.1 Requisito para el ascenso: Los Alféreces podrán ascender al empleo de Teniente previa superación de un curso y una vez cumplido el tiempo de efectividad correspondiente.

10.4 Situaciones militares y régimen económico.

10.4.1 Situaciones militares.

10.4.1.1 El personal que supere las pruebas de acceso y haya sido nombrado alumno-aspirante a militar de empleo deberá contraer, previamente, un compromiso de permanencia en el Ejército del Aire de dos años de servicio efectivo, contado a partir de su nombramiento como militar de empleo de la categoría de Oficial.

10.4.1.2 Los procedentes de paisano serán filiados por el CASYD, el cual dará cuenta a los Centros Provinciales de Reclutamiento, para notificación, control y clasificación de los interesados.

10.4.1.3 El proveniente de las Fuerzas Armadas causará baja en su Unidad de procedencia y alta en el CASYD, como alumno-aspirante, conservará los derechos administrativos inherentes al empleo militar, si lo tenía, si bien estará sometido al régimen escolar. Al ingresar en los Centros docentes militares pasarán a la situación de excedencia voluntaria en su Escala de origen. Al ser nombrados militar de empleo, categoría de Oficial, causarán baja en aquella, manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicio efectivo que tuvieran cumplido.

10.4.1.4 Los alumnos aspirantes a militar de empleo que causen baja por cualquiera de las causas que se exponen en el punto 10.2.3 de esta convocatoria, quedarán en las situaciones que se indican:

El personal civil pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono para el cumplimiento del servicio en filas, si no lo hubieran realizado, el tiempo de servicio como alumno aspirante a militar de empleo, desde su incorporación al CASYD.

Si es militar, causará alta en el destino de procedencia, recuperando, en su caso, el empleo que tenía antes de ingresar, y terminará de cumplir el tiempo de compromiso que hubiera adquirido en sus anteriores circunstancias.

10.4.1.5 Los nombrados alumnos durante su permanencia en los Centros docentes militares de formación, estarán sujetos a los Reglamentos de Régimen Interior de los mismos.

10.5 Régimen económico.

10.5.1 Los alumnos-aspirantes a militar de empleo, durante el período de formación, así como una vez adquirida la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial y pasen a prestar sus servicios a Unidades de Fuerzas Aéreas, percibirán los devengos que por su empleo militar y disposiciones vigentes les correspondan.

10.5.2 Durante la situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3, apartado d), de la Ley 28/1975, sobre régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que establece el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y disposiciones que lo desarrollan.

11. Finalización del compromiso

El militar de empleo cuyo compromiso inicial es de dos años, podrá renovar su compromiso hasta un máximo de ocho años de la forma que establece la legislación vigente. Una vez agotados los compromisos adquiridos, causará baja a todos los efectos, pasando a la situación de reserva del servicio militar.

12. Obligaciones militares

El militar de empleo de la categoría de Oficial, mientras esté en situación de actividad estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el militar de carrera.

13. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

APENDICE IMODELO DE INSTANCIA

DON _____ (Número General de Escalafonamiento _____), deseando tomar parte en la convocatoria de acceso directo a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire, anunciada por Resolución ____/____/____ ("Boletín Oficial del Estado" núm. ____), solicita ser admitido a dichas pruebas, a cuyo fin acompaña la documentación exigida.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia _____ calle _____
núm. _____, teléfono _____ DNI núm. _____
nacido el _____.

Empleo _____, ascendido por Orden ____/____/____
Antigüedad en el empleo _____.
Arma/Cuerpo _____ Escala _____

Unidad Destino _____
Plaza _____ Región _____

_____, de ____ de _____ de 1991

DECLARO ser ciertos los datos antes reseñados y mi sometimiento a las condiciones de la convocatoria.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA
(SERES/DEN/CGMAPER)

M A D R I D